

ACTA N° 1125: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del quince (15) de Octubre del año dos mil veintiseis (2.026), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Dra. Gabriela Paola Fantin (Presidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Fabio Bernardo Graef, Ing. Walter Silvano Heck y Sergio Hippler. Ausentes con aviso Concejales Ing. Jonatan Ezequiel Vega (Vice-Presidente) y Javier Ernesto Techeira -----
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1124 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 08 de octubre de 2026. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 237/26: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando contrato de comodato de inmueble con Consejo General de Educación para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

1.2º) Expte. N° 238/26: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre cobros correspondientes a fecha de campeonato provincial de motociclismo y karting terrado. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.3º) Expte. N° 239/26: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre contrato de comodato de inmueble con Coop. Aguas Puras Puerto Rico Ltda. (construcción de pileta de bombeo cloacal). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

1.4º) Boletín Oficial Municipal N° 98 (Septiembre/2026). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Expte. N° 242/26: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre obras “Cordón Cuneta, Badén, Vereda, Muro de contención, asfalto y luminaria en Costanera de Puerto Rico”, fondos Compensación Consenso Fiscal Ley N° 27.429. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

1.6º) Expte. N° 243/26: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando de declare de interés municipal la “Expo 107 Aniversario Puerto Rico Capital de la Industria 2026”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 240/26: Proyecto de Comunicación del Concejal Javier Techeira solicitando informe sobre Presupuesto Participativo. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

3.2º) Expte. N° 241/26: Proyecto de Comunicación del Concejal Javier Techeira solicitando informe sobre implementación de la Ordenanza X- N° 12: Código de Planeamiento Urbano Ambiental. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 229/26: Dictamen de la comisión de Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 229/26, iniciado por el Presidente de Liga Independiente Arg. de Newcom Julio C. Pilz, en el cual se solicita se declare de interés municipal el Torneo Sudamericano de Newcom. Tras evaluar la petición formal presentada por la Liga Independiente Argentina de Newcom, esta Comisión dictamina favorablemente la aprobación del presente proyecto en virtud del notable impacto deportivo, social, cultural y económico que el Torneo Sudamericano de Newcom representa para nuestra localidad. La declaración de interés municipal se fundamenta de manera sólida en la magnitud del evento, el cual no solo reunirá en las instalaciones del CEDEMU a aproximadamente 1000 deportistas de diversas provincias argentinas y de los países hermanos de Paraguay y Uruguay, sino que también promoverá de forma activa la salud, la integración y la actividad física adaptada. Asimismo, se destaca la trascendencia económica que este acontecimiento de carácter internacional generará en la región, impulsando de forma directa y positiva a los sectores turístico, hotelero, gastronómico y comercial de la ciudad de Puerto Rico. Por estas consideraciones, esta Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Declaración adjunto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Declaración: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 43/26:**

Primero: Se declara de Interés Socio-Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el Torneo Sudamericano de Newcom, que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2026 en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal (CEDEMU), por su relevancia e impacto deportivo, social, cultural y económico para nuestra comunidad. Segundo: Se entrega la presente Declaración a la Liga Independiente Argentina de Newcom. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a representantes de la Liga Independiente Argentina de Newcom.-----

4.2º) Expte. N° 227/26: Dictamen de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 227/26, iniciado por Comisario, Policía de Misiones, Lorena Zalazar, en el cual se solicita renovación sin costo de la Licencia de Conducir para personal policial de Div. Comando Rdco. UR-IV. Esta Comisión aconseja el rechazo de la solicitud de exención de tasas para la renovación de la Licencia de Conducir del personal policial de la División Comando Radioeléctrico de la UR-IV, por carecer de sustento normativo en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y en normas tributarias locales. Este dictamen se fundamenta en que la licencia de conducir constituye un trámite de carácter estrictamente personal, independiente de la función laboral o institucional del solicitante. Otorgar un beneficio fiscal sectorial de esta índole vulneraría flagrantemente los principios constitucionales de igualdad, equidad y legalidad ante las cargas públicas, creando un precedente que afectaría de manera ilegítima los recursos fiscales y el erario público del Municipio. Asimismo, se destaca que los costos o herramientas derivados del ejercicio de las funciones de seguridad pública deben ser absorbidos o reintegrados por la jurisdicción provincial correspondiente (Ministerio de Gobierno), y no mediante el desfinanciamiento de las arcas de la administración municipal local. Por estas consideraciones, esta Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Resolución adjunto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 34/26:** Primero: Se rechaza la solicitud de exención de pago para la renovación de la Licencia de Conducir del personal policial de la División Comando Radioeléctrico de la UR-IV, en virtud de que la misma constituye una tasa administrativa por un servicio de carácter estrictamente personal e independiente de la función laboral. Asimismo, este Cuerpo carece de facultades para otorgar beneficios tributarios sectoriales que no estén expresamente previstos en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 ni en normas tributarias locales, resultando indispensable denegar la solicitud para salvaguardar los principios constitucionales de equidad, legalidad e igualdad ante las cargas públicas, evitando de este modo una afectación ilegítima de los recursos fiscales del Municipio. Segundo: Se notifica formalmente de la presente resolución a la iniciadora del trámite, remitiendo copia fiel de las actuaciones a la División Comando Radioeléctrico de la UR-IV para su conocimiento. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la División Comando Radioeléctrico de la UR-IV.-----

4.3º) Expte. N° 233/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 233/26, iniciado por Concejales Fantin, Vega, Dieminger y Hippler, en el cual se solicita la creación e institución de Secretaría del Digesto Municipal. Tras un exhaustivo análisis del proyecto de referencia, esta Comisión dictamina favorablemente su aprobación en virtud de que la creación e institución de la Secretaría del Digesto Jurídico Municipal confiere un marco de máxima jerarquía legal, estabilidad y transparencia al ordenamiento normativo local. La iniciativa se fundamenta de manera directa en el mandato establecido por el Artículo 132º inciso 16) de nuestra Carta Orgánica Municipal, el cual impone el deber de garantizar una legislación actualizada y accesible para toda la comunidad. Asimismo, la formalización de este órgano técnico permanente —dotado de autonomía funcional e imparcialidad técnica— optimizará sustancialmente la técnica legislativa y la seguridad jurídica del municipio a través del control previo de los proyectos, el análisis normativo continuo y la facultad de emitir Certificados Oficiales de Vigencia Normativa. Todo ello se proyecta sin alterar la sustentabilidad presupuestaria del Cuerpo, gracias a la reorganización eficiente de los recursos existentes. Por estas consideraciones, esta Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Ordenanza adjunto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza III N° 15:** Artículo 1.- Creación E Institución. Se instituye la Secretaría del Digesto Jurídico Municipal, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, como órgano técnico permanente de análisis, sistematización, consolidación normativa y control de técnica legislativa. Artículo 2.-

Dependencia. La Secretaría del Digesto Jurídico Municipal depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3.- Autonomía Técnica. La Secretaría del Digesto Jurídico Municipal goza de autonomía funcional e imparcialidad técnica en el ejercicio de sus atribuciones y la emisión de sus dictámenes e informes, con sujeción a las pautas fijadas por el Manual de Técnica Legislativa. Artículo 4.- Idoneidad Y Requisitos. La Secretaría estará a cargo de un profesional con título universitario de Abogado/a o especialista con capacitación acreditada en Técnica Legislativa y Derecho Público, domiciliado en la ciudad de Puerto Rico. Artículo 5.- Funciones Y Atribuciones. Son funciones de la Secretaría del Digesto Jurídico Municipal las siguientes: a) Asignar la Rama temática y la codificación correspondiente según la estructura del Digesto Jurídico Municipal a todo proyecto de Ordenanza ingresado; b) Realizar el Control Previo de Técnica Legislativa y Compatibilidad Normativa de los proyectos en trámite, emitiendo el correspondiente Informe Técnico antes del dictamen final de comisión; c) Realizar y supervisar el análisis normativo, documental y epistemológico de las Ordenanzas sancionadas; d) Elaborar anualmente el Proyecto de Ordenanza de Consolidación Normativa Municipal; e) Dictaminar fundadamente sobre la vigencia, caducidad o derogación implícita de normas afectadas por nuevos proyectos en estudio; f) Asesorar técnicamente a los Concejales y Comisiones Permanentes o Especiales, pudiendo participar con voz en las sesiones o comisiones cuando el tratamiento del proyecto lo requiera; g) Administrar, actualizar y garantizar la accesibilidad del portal web oficial del Digesto Jurídico Municipal; h) Emitir Certificados Oficiales de Vigencia Normativa a solicitud de ciudadanos, magistrados judiciales o dependencias públicas; i) Coordinar programas de capacitación en Técnica Legislativa para ediles y personal del Cuerpo; j) Custodiar el Registro Único y Protocolo del Digesto Jurídico Municipal; y k) Toda otra función de carácter técnico-normativo inherente a su naturaleza técnica. Artículo 6.- Trámite Parlamentario Y Remisión Obligatoria. Se dispone que la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante remitirá a la Secretaría del Digesto Jurídico Municipal copia de todo proyecto de Ordenanza que tome estado parlamentario, a los efectos de la confección del Informe Técnico previsto en el Artículo 5º inciso b) del Anexo II del Reglamento Interno. Artículo 7.- Reorganización Administrativa. Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a reorganizar y reasignar funcionalmente al personal y los recursos materiales existentes para la puesta en marcha de la Secretaría, sin que ello implique un incremento en las erogaciones presupuestarias. Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.4º) Expte. N° 224/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 224/26, iniciado por Concejales, en el cual se solicita informe sobre contrataciones y prestaciones de servicios de las Cooperativas de Trabajo. El presente Proyecto de Comunicación tiene como propósito fundamental ejercer las atribuciones de control y fiscalización que la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico confiere a este Honorable Cuerpo en su Artículo 109º, incisos f) y g), y Artículo 112º. La iniciativa surge a partir de la necesidad de aportar máxima transparencia a la gestión de los recursos públicos, motivada por los datos observados en el Expediente N° 109/26 (Nota N° 35/26) remitido por el Departamento Ejecutivo. Ante esto, resulta indispensable que este Poder Legislativo cuente con un informe técnico, detallado y pormenorizado sobre las modalidades de contratación, el objeto de las tareas, el personal afectado y los mecanismos de auditoría que respaldan los pagos efectuados a estas y al resto de las cooperativas remanentes durante los periodos fiscales 2025 y 2026. Por consiguiente, el conocimiento preciso del impacto económico y operativo de dichas prestaciones es una herramienta clave para asegurar el correcto seguimiento de los fondos municipales, dictaminándose la aprobación del presente proyecto. Por estas consideraciones, esta Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Comunicación adjunto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Comunicación: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Comunicación N° 12/26:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, remita a este Cuerpo Legislativo un informe detallado por escrito sobre las contrataciones y prestaciones de servicios de las Cooperativas de Trabajo en el ejido municipal. El informe requerido deberá detallar la cantidad total de cooperativas contratadas y/o vinculadas a la prestación de servicios municipales, especificando de manera pormenorizada para los periodos fiscales 2025 y 2026 los siguientes puntos: a) Identificación y Alcance: Nombre o razón social de cada cooperativa, haciendo especial hincapié en las firmas Cooperativa de Trabajo FESA Ltda., Cooperativa de Trabajo La Chacra Ltda. y Cooperativa de Trabajo El Progreso Ltda. b) Modalidad de Contratación: Mecanismo legal empleado para la prestación de sus servicios (contratación directa, concurso de precios, licitación pública o privada), adjuntando copia de los decretos, resoluciones o

instrumentos legales que autorizaron dichas contrataciones y el periodo de vigencia de las mismas. c) Objeto y Tareas: Detalle pormenorizado de las tareas, obras, trabajos y/o labores específicas encomendadas y efectivamente prestadas por cada entidad. d) Recursos Destinados: Monto de dinero total destinado y efectivamente abonado por la Municipalidad a cada una de las cooperativas. e) Áreas de Actuación y Personal: Áreas o secretarías municipales bajo cuya órbita, supervisión y desarrollo ejecutan sus actividades, detallando asimismo la cantidad de personas afectadas a la prestación de dichos servicios cuando corresponda. f) Respaldo y Auditoría: Copia de las actas de recepción, informes de auditoría o certificaciones de servicios extendidos por los inspectores o funcionarios municipales competentes que hayan avalado las correspondientes órdenes de pago. g) Toda otra información complementaria que permita conocer de manera clara la modalidad de las prestaciones y los recursos públicos municipales invertidos. Cabe recordar que el Artículo 109°, inciso f) de nuestra Carta Orgánica Municipal establece de manera taxativa que es atribución de este Cuerpo "Solicitar informes al Departamento Ejecutivo", facultad complementada por el inciso g) del mismo articulado, que impone el deber de "Fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo... en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos". En sintonía, el Artículo 112° ratifica que estos requerimientos por cuestiones de interés público "deben ser contestados obligatoriamente" y que su incumplimiento configura una seria irregularidad.-----

4.5°) Expte. N° 226/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: "Se ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 224/26, iniciado por Concejales, en el cual se solicita informe sobre contrataciones y prestaciones de servicios de las Cooperativas de Trabajo. El presente Proyecto de Comunicación tiene como propósito fundamental ejercer las atribuciones de control y fiscalización que la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico confiere a este Honorable Cuerpo en su Artículo 109°, incisos f) y g), y Artículo 112°. La iniciativa surge a partir de la necesidad de aportar máxima transparencia a la gestión de los recursos públicos, motivada por los datos observados en el Expediente N° 109/26 (Nota N° 35/26) remitido por el Departamento Ejecutivo. Ante esto, resulta indispensable que este Poder Legislativo cuente con un informe técnico, detallado y pormenorizado sobre las modalidades de contratación, el objeto de las tareas, el personal afectado y los mecanismos de auditoría que respaldan los pagos efectuados a estas y al resto de las cooperativas remanentes durante los periodos fiscales 2025 y 2026. Por consiguiente, el conocimiento preciso del impacto económico y operativo de dichas prestaciones es una herramienta clave para asegurar el correcto seguimiento de los fondos municipales, dictaminándose la aprobación del presente proyecto. Por estas consideraciones, esta Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Comunicación adjunto". Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Comunicación: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Comunicación N° 12/26:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, remita a este Cuerpo Legislativo un informe detallado por escrito sobre las contrataciones y prestaciones de servicios de las Cooperativas de Trabajo en el ejido municipal. El informe requerido deberá detallar la cantidad total de cooperativas contratadas y/o vinculadas a la prestación de servicios municipales, especificando de manera pormenorizada para los periodos fiscales 2025 y 2026 los siguientes puntos: a) Identificación y Alcance: Nombre o razón social de cada cooperativa, haciendo especial hincapié en las firmas Cooperativa de Trabajo FESA Ltda., Cooperativa de Trabajo La Chacra Ltda. y Cooperativa de Trabajo El Progreso Ltda. b) Modalidad de Contratación: Mecanismo legal empleado para la prestación de sus servicios (contratación directa, concurso de precios, licitación pública o privada), adjuntando copia de los decretos, resoluciones o instrumentos legales que autorizaron dichas contrataciones y el periodo de vigencia de las mismas. c) Objeto y Tareas: Detalle pormenorizado de las tareas, obras, trabajos y/o labores específicas encomendadas y efectivamente prestadas por cada entidad. d) Recursos Destinados: Monto de dinero total destinado y efectivamente abonado por la Municipalidad a cada una de las cooperativas. e) Áreas de Actuación y Personal: Áreas o secretarías municipales bajo cuya órbita, supervisión y desarrollo ejecutan sus actividades, detallando asimismo la cantidad de personas afectadas a la prestación de dichos servicios cuando corresponda. f) Respaldo y Auditoría: Copia de las actas de recepción, informes de auditoría o certificaciones de servicios extendidos por los inspectores o funcionarios municipales competentes que hayan avalado las correspondientes órdenes de pago. g) Toda otra información complementaria que permita conocer de manera clara la modalidad de las prestaciones y los recursos públicos municipales invertidos. Cabe recordar que el Artículo 109°, inciso f) de nuestra Carta Orgánica Municipal establece de manera taxativa que es atribución de este Cuerpo "Solicitar informes al Departamento Ejecutivo", facultad complementada por el inciso g) del mismo articulado, que impone el

deber de "Fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo... en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos". En sintonía, el Artículo 112° ratifica que estos requerimientos por cuestiones de interés público "deben ser contestados obligatoriamente" y que su incumplimiento configura una seria irregularidad.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger refiere al 15 de Octubre: Día Internacional de las Mujeres Rurales: En 2007, la Asamblea General de la ONU estableció el 15 de octubre como el Día Internacional de las Mujeres Rurales para reconocer su enorme aporte en el ámbito rural y avanzar en el camino de la igualdad de género en el campo. Las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial y su trabajo asegura la mitad del sustento alimentario del planeta, por lo que son fundamentales para la mejora de la seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza. Misiones, con su rica tradición agropecuaria y la vitalidad de su agricultura familiar, tiene en la mujer rural a un pilar fundamental de su economía y cultura.-----

La Concejal G. Paola Fantin recuerda el 15 de Octubre: Día Mundial de Bastón Blanco: Desde el año 1980, cada 15 de octubre se celebra el Día Mundial del Bastón Blanco. Esta fecha fue propuesta por la Unión Mundial de Ciegos para conmemorar el uso de este elemento como un instrumento de inclusión, igualdad de oportunidades y sensibilización de la sociedad con las personas con discapacidad visual.-----

La Concejal G. Paola Fantin refiere al 15 de Octubre: Día Mundial de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal: una fecha destinada a visibilizar y acompañar el doloroso proceso de duelo que atraviesan las familias que pierden un bebé durante el embarazo, el parto o el primer mes de vida.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger recuerda el 16 de Octubre Día Mundial de la alimentación: una fecha proclamada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en 1979 para sensibilizar sobre el derecho a una alimentación adecuada, combatir el hambre y promover la seguridad alimentaria en todo el mundo. Lema de 2026 * Lema oficial: «Innovar hoy para nutrir mañana».-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:45 hs.-----